



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2021-00110-00

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término de traslado del trabajo de partición, Jhon Alexander García Santamaría lo objetó; por tal motivo, ese cuestionamiento se tramitará por vía incidental, atendiendo a lo indicado en el numeral 3°, artículo 509 del C. G. del P.¹

En consecuencia, del incidente se corre traslado a los demás sujetos procesales por el término común de tres (3) días, al tenor de lo preceptuado en el inciso 3°, canon 129 *ídem*².

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

¹ “(...) Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición, se procederá así: (...). 3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición (...)”.

² “(...) Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes. (...). En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes (...)”.